

DECRETOS

DECRETO N° 579

La Rioja, 17 de mayo de 2004

Visto: El Expediente Código H1 N° 00358-7/04 mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales - S.A.F. N° 140- tramita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.599; y,

Considerando:

Que el importe de \$ 2.400,00 provenientes de Saldo de Caja y Banco existente al cierre del ejercicio presupuestario 2003, corresponde incorporarlo como recurso financiero al presente ejercicio.

Que dichos recursos transferidos por la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación se afectarán al Programa "Agencia de Deporte", Actividad denominada: Asesoramiento al Desarrollo de Instituciones Deportivas, destinados al pago de dos profesionales que desempeñan funciones en dicho programa.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Por ello y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el total del importe establecido en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial N° 7.599, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 140 – D.G.A. Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Jur.	S.A.F.	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced	F.F.	Increment.	Disminuc.
10	140	4	35	1	1	2	0	560	2.400,00	
TOTAL									2.400,00	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la Inversión Financiera	2.400,00			2.400,00
Disminuc. de Otros Activo Financ. De Caja y Banco	2.400,00			2.400,00
TOTAL	2.400,00			2.400,00

S.A.F. N° 140 – D.G.A. Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales - Expte. Cód. H1 – N° 00358-7/04

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	L.	P.	EA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	10	4	140	20	0	0	0	0	1401	560	5	1	3	0	2.400,00	
TOTAL GENERAL															2.400,00	

* * *

DECRETO N° 642

La Rioja, 01 de junio de 2004

Visto: el Expediente Código F12 N° 0305-4-Año 2004 que contiene el Convenio de Actualización del Plan de Operación y Expansión (POE) 2004-2006, suscripto entre el Gobierno Provincial representado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y el Presidente del EUCOP y la Empresa Aguas de La Rioja S.A., representada por su Presidente, de fecha 04 de mayo del corriente año; y,

Considerando:

Que el Plan de Operación y Expansión que por el convenio de precedente referencia se actualiza para el período 2004-2006, tiene su origen en el propio Contrato de Concesión del Servicio que lo define como los compromisos cualitativos y cuantitativos y demás obligaciones que asumen tanto el Concesionario como el Concedente para lograr una eficiente operación, mantenimiento, preservación, mejora y expansión el servicio público concesionado.

Que, a este respecto, se ha tenido en cuenta el nuevo escenario en que se deben cumplir las obligaciones contractuales, entre las que se puede mencionar la emergencia hídrica soportada en todo el territorio provincial como consecuencia de la persistente sequía registrada en el último período estival, que según pronósticos mundiales se extendería hasta el año 2005; el constante crecimiento de las

áreas servidas por la concesión con la consecuente incorporación de nuevos usuarios; y el consumo desmedido del recurso escaso como es el agua, entre otros.

Que bajo tales condiciones es menester tomar las medidas preventivas necesarias que posibiliten mantener la calidad de los servicios en los niveles actuales para lo cual se hace necesario contemplar inversiones que incrementen la producción de agua en las tres ciudades que conforman el área concesionada, teniendo presente el balance hídrico actual, el proyectado para octubre de 2004 y en donde la medición del consumo alcance al 90% de los usuarios.

Que, además, se ha tenido en cuenta el contexto socio-económico de la Concesión impactada por un alto porcentaje de su población con niveles de ingresos de subsistencia, agravada como consecuencia de la devaluación derivada de las medidas adoptadas en materia económica que rigen actualmente en el país.

Que, por otra parte, las partes desde el inicio de la Concesión a la fecha, han introducido mejoras en la calidad del servicio prestado resolviendo problemas estructurales alcanzando las metas fijadas en el Contrato.

Que, asimismo y a pesar de las formales presentaciones realizadas por la Empresa Concesionaria fundamentadas en las propias previsiones contractuales, oportunamente se acordó diferir el tratamiento de los mecanismos que el mismo contrato prevé para el mantenimiento del propio equilibrio contractual conservando inalterables las tarifas de la concesión en salvaguarda y protección del interés público.

Que esta situación, sumada a las expuestas en el presente desarrollo ha producido un impacto económico y financiero de importancia en la Concesionaria que se resuelve con el presente convenio.

Que se ha consensuado por este medio la realización de las acciones que se incorporan al Plan de Operación y Expansión (POE) 2004-2006, entre las que se pueden citar: ampliación del POE para enfrentar la Emergencia Hídrica antes del inicio del próximo período estival; mantenimiento del cuadro tarifario vigente; racionalización del consumo; mejoras estructurales del sistema de agua potable; expansión de la prestación del servicio y la creación de un mecanismo compensador del sistema.

Que, atento a lo expuesto en las precedentes consideraciones, es propósito proceder en consecuencia ratificando lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el EUCOP.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Actualización del Plan de Operación y Expansión suscripto entre el Gobierno Provincial representado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Presidente del EUCOP y la Empresa Aguas de La Rioja S.A., representada por su Presidente, de fecha 04 de mayo del corriente año.

Artículo 2°.- Disponer la suma de Pesos Seis millones Doscientos Ochenta Mil Seis (\$ 6.280.006), para el desarrollo de un Plan de Operaciones y Expansiones para enfrentar la Emergencia Hídrica para asegurar la prestación del servicio antes del inicio del próximo período estival,

conforme surge del Anexo VII, que forma parte integrante del convenio ratifica el artículo precedente, deducido el aporte autorizado por Decreto N° 059/04.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la adopción de las previsiones y modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos acordados en el Convenio de Actualización del POE 2004-2006 y, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a concretar el aporte comprometido por la Provincia y dispuesto por el artículo anterior, para la conformación del FOE que se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas notifíquese de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Administración Financiera, al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP), a Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Obligaciones a Cargo del Tesoro y a la Empresa Aguas de La Rioja S.A.

Artículo 5°.- El presente decreto será suscripto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 257

La Rioja, 29 de diciembre de 2003

Visto: la gestión interpuesta por el Comando Superior de Policía de la Provincia a través de la cual se solicita la asignación de cargos para los alumnos cadetes y agentes, egresados del Instituto Superior de Seguridad y de la Escuela de Suboficiales de Policía; y

Considerando:

Que el proceso utilizado para la selección del personal cuya incorporación se gestiona ha sido llevada cabo teniendo en cuenta el orden de mérito de cada uno de los mismos, situación ésta que amerita una resolución favorable por parte de esta Función Ejecutiva Provincial.

Que en tal sentido cabe destacar que los cargos necesarios para posibilitar las incorporaciones solicitadas se encuentran contemplados en el Presupuesto vigente para el presente ejercicio.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto – vigente- N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 - Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como

también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° /03, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese a partir del 1° de enero de 2004, la designación en el cargo de Oficiales Ayudantes y Agentes, respectivamente, -Escala Seguridad- en la Jurisdicción 20 - Ministerio Gobierno y Derechos Humanos, Servicio 256 - Programa 30 - Rec. Humanos y su Form. Policial - Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia - Categoría Programática 19-0-02-0, del personal nominado a continuación:

**Nómina Oficiales Ayudantes de Policía
de la Provincia**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Portugal, Luis Nicolás	28.619.531
Heredia, María Alejandra	25.415.413
Ramírez, Franklin Diego Nicolás	27.154.588
Fernández, Fabián Nicolás	29.877.280
López Neira, Rodrigo Néstor	28.619.461
Vega, Santiago Javier	29.088.238
Vogliolo, Valeria Vanesa	30.299.225
Díaz Vera, Eduardo Miguel	27.760.244
Maldonado, Nolberto Guillermo	25.023.799
Mercado, Claudia del Valle	25.163.642
Arias, Germán Fabián	24.739.850
Agüero, Néstor Omar	25.574.645
Albornoz, Rodolfo Gabriel	24.579.840
Cuenca, Roxana Ivana	26.336.162
Alvarez, José Luis	24.661.607
Sosa, Orlando Adrián	29.229.161
Merlo, Juan Carlos	27.052.557
Escobar, Víctor Lorenzo	27.174.751
Carrizo, Adan Angel	28.618.829
Corzo, Mario Alberto	29.387.282
Leguizamón, Rita Catalina	26.555.479
Idoria, María José	27.946.676
Ferreira, Héctor Adalberto	29.284.007
Silva, Víctor Rubén	29.449.366
Villagra, Vanesa Noemí	26.054.490
Durán, Daniel Alberto	28.967.941
Barrionuevo, Víctor Emilio	28.766.662
Barrera, Marco Antonio	29.449.476
Sánchez, Jaime Alfredo	28.834.875
Barrera, Facundo Antonio	28.766.631
Porrás, Marcos E.	28.816.101
Fretes, Carlos Fabián	28.086.831
Portugal, Hugo Ariel	25.924.863
Recabarren, Diego Germán	28.538.979
Figueredo Suayter, Mario A.	28.619.675
Barrionuevo, César Alberto	25.833.612
Oropel, Jorge Dante	27.914.306

Troncoso, Mauro N.	26.831.378
Fernández, Mauricio E.	26.736.719

Nómina de Agentes de Policía de la Provincia

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Artaza, Martín Angel	31.226.661
Sánchez, Néstor Roberto	30.244.691
Escudero, Ricardo Omar	29.428.886
Quintero, Ceferino Herminio	28.700.765
Avila, Julio César	28.357.423
Centeno, Jorge Gabriel	24.473.389
Torcivía, Pablo Ernesto	27.052.144
Vergara, Cristian del Valle	26.335.891
Zareba, Fernando Daniel	25.202.218
Larcher, Juan José María	26.798.002
Ávila, Claudio César	25.383.550
Rementería, Héctor Adrián	22.790.124

Artículo 2°.- Asígnase a partir del 01 de enero de 2004 el grado de Oficial Subadjutor y Subayudantes en la Jurisdicción 20 - Ministerio Gobierno y Derechos Humanos, SAF 256 - Deleg. de Administración de la Secretaría de Seguridad - Programa 26 - Dirección General del Servicio Penitenciario al personal que seguidamente se nomina:

**Nómina Oficiales Subadjutores del Servicio
Penitenciario Provincial**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Trigo, Cristian Fabricio	24.579.620
Funes, María Eugenia	25.850.813
Sánchez, Nelson Daniel	29.138.493
Macía, Andrea Evangelina	26.731.959
Herrera, Claudio Néstor	25.737.992
Ruartes, Marcelo Javier	29.284.482
Moreno Miranday, Roberto I.	28.619.567
Papadopolos, Iván Tomás	28.087.467

**Nómina Oficiales Subayudantes del Servicio
Penitenciario Provincial**

Ledesma, Juan Ramón	25.301.149
Fernández, Julio César	20.613.116

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por el señor Secretario de Seguridad.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.G. y D.H.

DECRETO N° 461

La Rioja, 25 de julio de 2003

Visto: el Expediente Código III – N° 00275-8/03, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales S.A.F. N° 140, tramita incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.474, provenientes de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación; y

Considerando:

Que del importe total del recurso a incorporar de \$ 60.000,00 la suma de \$ 20.000,00, corresponden a saldos de Caja y Banco del ejercicio financiero 2002, los cuales serán destinados a Infraestructura Deportiva Complementaria y la suma de \$ 40.000,00 corresponden al ejercicio financiero vigente, los que serán destinados a cubrir gastos del proyecto Promoción de Actividades Físicas y Deportivas.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los Recursos y Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 02/03, Reglamentario de la Ley N° 7.474.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital, conforme al Anexo III, que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E.; Gobernador - Aldao Lamberto, J.D.; M.E. y O.P. - Garay, J.M.; S.H.

ANEXO I**S.A.F. N° D.G.A. Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales**

Jur	S.A.F.	Subjur	Tipo	Clase	Conc.	SB	C.	F.F.	Incrementos	Disminuciones
10	140	4	17	2	1	9	0	560	40.000,00	
10	140	4	22	2	1	9	0	560	20.000,00	
Total General									60.000,00	

ANEXO II**Administración Provincial - Fuentes Financieras**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Institución de Seguridad Social	Total
Dismin. de la Inv. Financ.		20.000,00			20.000,00
Dismin. de Otros Act. Fin. De Caja y Banco		20.000,00			20.000,00
Total					60.000,00

ANEXO III**S.A.F. N° 140 - D.G.A. - Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales - Expte. H1-00275-8/03**

Orden	Jur	Subjur	S.A.F.	Pg	Sub	Ex	Ac	Ob	U.G.	F.F.	P	Pa	Sp	Increment.	Dismin.
1	10	4	140	20	0	0	0	0	1401	560	5	1	3	0	40.000,00
2	10	4	140	20	0	0	0	0	12601	560	5	8	6	0	5.000,00
3	10	4	140	20	0	0	0	0	8401	560	5	8	6	0	5.000,00
4	10	4	140	20	0	0	0	0	4201	560	5	8	6	0	10.000,00
Total General														60.000,00	

* * *

DECRETO N° 500

La Rioja, 08 de agosto de 2003

Visto: el Expediente Código E24 N° 00340-9/03 mediante el cual la Subdirección de Administración del Hospital Dr. Enrique Vera Barros solicita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.474, provenientes de la Jefatura de Gabinete de la Nación y que serán destinados al Proyecto Educando para Prevenir, en el marco del Plan Federal de la Mujer por la suma de \$ 1.750,00 y el saldo de Caja y Banco del ejercicio 2002, por el mismo concepto, por la suma de \$ 10,91; y

Considerando:

Que, conforme al Convenio de Transferencia de Fondos obrante en autos, en su Artículo II se establecen las normas sobre desembolsos, siendo el importe que se pretende incorporar, el saldo de la contribución por parte del Consejo Nacional de la Mujer.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la

medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 02/03, reglamentario de la Ley N° 7.474.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.474 de Presupuesto de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 4°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscrito por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Aldao, J.D., M.E. y O.P. - Garay, J.M., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 125 – Subdirección de Adm. – Hospital “Dr. Enrique Vera Barros” - Expte. Cód. E24 –00340-9/03

RECURSOS

Jur	SAF	Subjur	ino	Clase	Conc.	Sbconc	Ced	F.F.	Incrementos	Disminuciones
10	125	2	17	2	1	99	0	560	1.750,00	
10	125	2	35	1	1	2	0	560	10,00	
TOTAL GENERAL									1.760,91	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Concepto	Nivel Institucional	Adminis-tración Central	Organis-mos Descen-tralizados	Instituc. de Seguridad Social	Total
Disminución de la Inv. Financ.		10,91			10,91
Disminuc. de Otros Act. Financ.		10,91			10,91

De Caja y Banco Afec. Especifica	10,91			10,91
TOTAL	10,91			10,91

GASTO

Orden	Jur	Clasificación	Saf	Pg	Sub	Pr	Ac	Obj	Ug	Ef	I	P	Pa	Sa	Incrementos	Disminuciones
1	10	2	125	25	0	0	2	0	1401	560	2	3	3	0	50,00	
2	10	2	125	25	0	0	2	0	1401	560	2	5	6	0	450,00	
3	10	2	125	25	0	0	2	0	1401	560	2	9	1	0	50,00	
4	10	2	125	25	0	0	2	0	1401	560	2	9	2	0	50,00	
5	10	2	125	25	0	0	2	0	1401	560	3	4	1	0	400,00	
6	10	2	125	25	0	0	2	0	1401	560	3	4	2	0	50,00	
7	10	2	125	25	0	0	2	0	1401	560	3	4	5	0	500,00	
8	10	2	125	25	0	0	2	0	1401	560	3	7	1	0	50,00	
9	10	2	125	25	0	0	2	0	1401	560	3	7	2	0	160,91	
TOTAL GENERAL															1.760,91	

* * *

DECRETO N° 1007

La Rioja, 09 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código F11 N° 0889-8/03, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas S.A.F. 300, solicita la incorporación de recursos provenientes del aporte realizado por la Universidad Católica de Cuyo para cubrir el pago de los servicios extraordinarios cumplidos por el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales al Presupuesto Ley N° 7.474 por la suma de \$ 488,68; y,

Considerando

Que resulta necesario incorporar dicho recurso al Presupuesto vigente con Fuente de Financiamiento 555 - Transferencias Internas- a fin de solventar los gastos que demande el servicio extraordinario cumplido por el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, programa dependiente del S.A.F. 300.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incremento en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente Ley N° 7.474.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley N° 7.474.

Por ello y lo establecido por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.474, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M, S.H. a/c. M.E. y O.P. Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

ANEXO

**S.A.F. N° 300 . D.G.A. del Minist. de Economía y O. Públicas
Expte. Cód. F11- N° 0889-8/03**

Ord.	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG.	SP	PV	AC	CB	U.G.	F.F.	I	P	PA	SP	Increment.	Dism.
1	30	0	300	19	0	0	0	0	1401	555	1	3	1	1	488,68	
TOTAL GENERAL															488,68	

Jur.	S.A.F.	Subjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc	Ced.	FF	Increment.	Dismin.
92	992	0	17	1	2	0	0	555	488,68	0,00
TOTAL GENERAL									488,68	0,00

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 075

La Rioja, 26 de febrero de 2004

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. N° 00100-0-Año 2001, por el que la empresa San Blas S.A., gestiona la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.548/96, transferido por Decreto N° 407/98 (modificado por Decreto N° 504/94) y mediante Resolución M.D.P. y T. N° 814/98 (costo fiscal transferido por Resolución M.P. y T. N° 287/01); y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través del Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de

adecuación parcial del proyecto cuando mediaren de carácter económico y/o técnico.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 03/03, en atención a los informes rendidos en autos y a lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, estima precedente la adecuación propiciada.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma San Blas S.A., tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución 1.548/96, transferido por Decreto N° 407/98 (modificado por Decreto N° 504/94) mediante Resolución M.D.P. y T N° 814/98 (Costo Fiscal transferido por Resolución M.P. y T. N° 287/01), en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, para la explotación establecida en el departamento Arauco.

Artículo 2°.- La explotación agrícola de la firma San Blas S.A. tendrá por objeto el cultivo de olivos y se localizará en el departamento Arauco.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro (\$ 1.463.524,00), a valores de julio de 2002.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Catorce (\$ 740.414,00).

El Activo fijo a realizar deberá concretarse en el término de tres (3) años, contados desde la firma de la presente resolución.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo de tres (3) meses desde la notificación de la presente Resolución para denunciar el inicio de actividades y de ocho (8) años, desde el inicio de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará en inicio de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de cuarenta hectáreas (40 has.).

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los periodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas en fresco que se detallan a continuación:

AÑO	PRODUCCIÓN EN KG.
2011	119.808
2012	199.680
2013	266.240
2014	332.800
2015 y siguientes	386.048

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al año 2003, una (1) persona; al año 2004 y siguientes, cuatro (4) personas.

Artículo 7°.- Acordar a los inversionistas de la empresa San Blas S.A., la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Un Millón Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres (\$ 1.097.643,00) a valores del mes de julio de 2002.

Los inversionistas de la empresa San Blas S.A. deberán otorgar a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1.- Prenda Fija.
- 2.- Hipoteca.
- 3.- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4.- Fianza.
- 5.- Caucción de acciones.

Artículo 8°.- Los derechos y obligaciones emergentes del proyecto que se adecúa, continuarán vigentes a favor de la firma San Blas S.A., en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 512

La Rioja, 02 de agosto de 2004

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. N° 00041-6-Año 2004 por el que la empresa Leonardo Guzmán S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2.169/93, solicita el dictado del acto administrativo por el que quede comprendida en los términos del Decreto N° 549/95, que establece la posibilidad de diferir el Impuesto al Valor Agregado que se genere con motivo de la importación definitiva de cosas muebles; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo por Decreto N° 132/03.

Que el Decreto N° 549/95 establece que el beneficio contemplado en el Art. 11°, inc. a) de la Ley Nacional N° 22.021 y otorgado en proyectos promovidos y los que en el

futuro se promuevan, incluye la posibilidad de diferir el pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación definitiva de cosas muebles.

Que pese al dictado y vigencia del Decreto N° 549/95, algunas empresas promovidas han encontrado dificultades para la utilización del mencionado beneficio, en razón de no estar incluido expresamente en el acto administrativo de promoción.

Que la firma Leonardo Guzmán S.A., promovida por Decreto 2.169/93 solicita que se la incluya en los términos del Decreto N° 549/95, a fin de posibilitar que sus inversionistas puedan utilizar dicho beneficio.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha emitido opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 37/04 a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por el Decreto N° 549/95 determina la procedencia de la gestión interpuesta.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que los inversionistas de la firma Leonardo Guzmán S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2.169/93 están habilitados para diferir el pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación definitiva de cosas muebles.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION S.P. y T. N° 134

La Rioja, 19 de noviembre de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. -00118- Año 2001, por el que la firma "Olivares S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la adecuación del proyecto agrícola promovido mediante Decreto N° 3163/83; y,-

Considerando:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 508/01, se delega en la Secretaría de Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que mediante Resolución S.P. y T. N° 104/01, se asigna a la empresa "olivares S.A." el costo fiscal resultante de la cesión efectuada por la empresa "Ludan S.A." y aprobada por Resolución S.P. y T. N° 094/01.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la Nación.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Área, en Dictamen N° 32/01, a tenor de lo dispuesto por resoluciones S.P. y T. N° 094/01 y 104/01. los informes rendidos en autos y lo normado por el Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84, estima procedente la aprobación de la adecuación parcial que se propicia.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7146; y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma "Olivares S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.163/83, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan:

Artículo 2° - La explotación agrícola de la firma "Olivares S.A." tendrá por objeto la producción de uvas y aceitunas y se localizará en el distrito Catinzaco, Departamento Chilecito, provincia de La Rioja.

Artículo 3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve (\$ 1.025.289,00) expresados en valores del mes de mayo de 2001.

La Inversión mínima en Activo Fijo asciende a la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Un Mil Doscientos Veintitrés (\$ 631.223,00) de la cual se encuentra realizada Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setenta y Tres (\$ 437.073,00) y tiene un compromiso de inversión en Activo Fijo de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta (\$ 194.150,00

El Activo Fijo a realizar deberá completarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 4° - La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 08 de octubre del 2005, para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica, constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 5° - La superficie destinada a la explotación será de treinta y nueve (39) hectáreas, de las cuales treinta y dos (32) hectáreas se cultivarán con vid y siete (7) hectáreas con olivo.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: Uvas: al primer año, cuatrocientos nueve mil seiscientos (409.600) Kg.; al segundo año y siguientes, quinientos doce mil (512.000) Kg./año. Aceitunas: al primer

año, treinta y un mil quinientos (31.500) Kg.; al segundo año, cuarenta y cuatro mil cien (44.100) Kg.; al tercer año, cincuenta y seis mil setecientos (56.700) Kg. y al cuarto año y siguientes, sesenta y tres mil (63.000) Kg/año.

Artículo 6° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo al cabo de los períodos que se indican, contados desde la iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: Al primer año y siguientes seis (6) personas.

Artículo 7° - Acordar a los inversionistas de la empresa "Olivares S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inciso a) del Artículo 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, es hasta la suma de Pesos: Setecientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinticinco (\$ 767.325,00) a valores de mayo de 2001, de los cuales ha diferido Pesos: Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$ 405.257,00) quedándole un saldo para diferir de Pesos: Trescientos Sesenta y Dos Mil Sesenta y Ocho (\$ 362.068,00) conforme al cronograma que se aprueba por la presente adecuación.

Los inversionistas de la empresa "Olivares S.A.", deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 - Prenda Fija.
- 2 - Hipoteca.
- 3 - Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley 21.526 y sus modificaciones.
- 4 - Fianza.
- 5 - Caución de acciones.

Artículo 8° - Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 3.163/83, continuarán vigentes a favor de la empresa "Olivares S.A." en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 763

La Rioja, 11 de noviembre de 1999

Visto: El Expte. Cód. D1 N° 00434-1-Año 1998, por el se otorgan, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.169/98, los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a un proyecto pecuario destinado a la cría de ganado porcino el que fue adjudicado a la firma "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A." a través de Resolución M.D.P. y T. N° 607/99 y el Expte. D1 N° 00140-2-99, por el que la firma adjudicataria solicita se apruebe la adecuación del proyecto promovido, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las

obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que, conforme al Decreto N° 2.140/84, Artículo 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Area.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y 8° del Decreto N° 2.140/84 y del Decreto N° 673/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Apruébase la adecuación parcial del proyecto pecuario promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.169/98, el que fue adjudicado a la firma "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.", a través de Resolución M.D.P. y T. N° 607/99, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

2°.- La explotación agrícola de la firma "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A." tendrá por objeto la producción de uvas y se localizará en el departamento Chilicito, provincia de La Rioja.

3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00) a valores del mes de noviembre de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$ 1.958.152,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

4°.- La beneficiaria contará con un plazo de hasta seis (6) meses a partir de la notificación de la presente Resolución, para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades, para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

5°.- La superficie destinada a la explotación será de ciento quince (115) hectáreas. Asimismo, la beneficiaria deberá producir, como mínimo, en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las

cantidades de uvas que se detallan a continuación: al primer año, un millón cuatrocientos setenta mil (1.470.000) Kg y al segundo año y siguientes, un millón setecientos quince mil (1.715.000) Kg.

6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes trece (13) personas.

7°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución M.D.P. y T. N° 1.169/98 continuarán vigentes a favor de la empresa "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.", en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION D.G.P.E. N° 009

La Rioja, 17 de enero de 1997

Visto: el Expte. D 1 – N° 00339 – 9 – Año 1996, por el que la firma "Unisol S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos a importar, correspondiente a su proyecto promovido mediante Decretos N°s. 205/95, Anexo I, y 206/95, Anexo II; y,-

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 206/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma "Unisol S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 205/95, Anexo I y 206/95, Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR**

Item: 1 – Posición Arancelaria: 845221100 – Descripción: Sistema computarizado CAD/CAM – Cant.: 1 – Origen: Austria – Moneda: Chel. Aust. – Precio unitario: 652.768,00 – Precio Total: 652.768,00.

Item: 2 – Posición Arancelaria: 845221100 – Descripción: Máquina de coser Juki Mod. AMS-206 – Cant.: 2 – Origen: Japón – Moneda: Yens – Precio unitario: 764.600,00 – Precio Total: 1.529.200,00.

Item: 3 – Posición Arancelaria: 847710190 – Descripción: Máquina automática de mesa giratoria para molde por iny. de termoplásticos Desma 791/12 P/ aplicación directa de suela unicolor: con bastidor, herramientas, Unid. Electrónica, terminal de operación, unidad de cierre, espiga de giro, equipo hidráulico, máquina frigorífica, unidad regulad. de temperatura, marco de inserción p/ cassetes, aparato alimentador y reja magnética – Cant.: 1 – Origen: Alemania – Moneda: DM – Precio unitario: 354.280,00 – Precio total: 354.280,00.

Item: 4 – Posición Arancelaria: 845221100 – Descripción: Máquina PFAFF Modelo 3811, con equipo electrónico posicionador de agujas, corta hilos y recortador – Cant.: 1 – Origen: Alemania – Moneda: DM – Precio unitario: 30.304,00 – Precio total: 30.304,00.

Item: 5 – Posición Arancelaria: 845320970 – Descripción: Máquina Matic Modelo 39.S – Cantidad 1 – Origen: Italia – Moneda: Liras – Precio unitario: 29.000.000,00 – Precio total: 29.000.000,00.

Item: 6 – Posición Arancelaria: 844790200 – Descripción: Máquina de bordar computarizada de dos cabezales marca Happy Modelo HMS-8020-58T – Cantidad: 1 – Origen: Japón – Moneda: Yens – Precio unitario: 3.890.000,00 – Precio total: 3.890.000,00.

Item: 7 – Posición Arancelaria: 848071100 – Descripción: Juego de moldes de aluminio de 18 talles c/u – Cantidad: 6 – Origen: Italia – Moneda: Liras – Precio unitario: 150.300.000,00 – Precio total: 901.800.000,00.

LICITACIONES**Licitación Pública A.P.O.P. N° 11/04****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas****Administración Provincial de Obras Públicas****Gobierno de La Rioja**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “Construcción Edificio Escuela N° 114 - Chepes - Dpto. Rosario Vera Peñalosa - La Rioja”. Expte. principal Cód. F6 N° 00525-9-04. Resolución A.P.O.P. N° 538/04.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.990.286,22.

Plazo ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 05/11/2004 hasta las 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 05/11/2004 a horas 11:00.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - ciudad Capital. Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P.

Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.500.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 1.375,00 - 28/09 al 12/10/2004

* * *

Ministerio de Planificación Federal**Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional N° 86/04 de la siguiente obra: señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática en Rutas Nacionales varias en las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Córdoba, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

Financiación: F.T.N.

Tipo de obra: demarcación horizontal con material termoplástico.

Plazo de obra: seis (6) meses.

Presupuesto oficial: \$ 7.500.000,00.

Fecha de licitación: 22 de octubre de 2004.

Hora: diez (10,00) horas.

Valor del pliego: \$ 2.000,00.

Lugar de apertura: Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) - Capital Federal - Planta Baja (salón de actos) - D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) - Capital Federal, 3° Piso - D.N.V.

C/c. - \$ 900,00 - 08 al 19/10/2004

VARIOS**Mercado de Valores de La Rioja S.A.****CONVOCATORIA**

Conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y el Estatuto Social, el Directorio del Mercado de Valores de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el tres de noviembre de dos mil cuatro a las veinte (20:00) horas en primera convocatoria, en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1°

Piso - de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a las veintiuna (21:00) horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente y Secretario, o en su caso por un miembro de la Comisión Fiscalizadora, el Acta.

2)- Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente que administrarán la sociedad durante un período trienal en reemplazo del Directorio actual que finaliza su mandato.

3)- Designación de un Síndico para cumplir el período estatutario de la Comisión Fiscalizadora ante la vacancia provocada por la renuncia de un Síndico Titular.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Dr. Enrique Rodolfo Leiva

Mercado de Valores de La Rioja S.A.
Presidente

N° 4.024 - \$ 350,00 - 01 al 15/10/2004

REMATES JUDICIALES

Por orden del Dr. Juan Carlos Vargas, Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° "4" a cargo del Dr. Gustavo Deleonardis, en autos Expte. N° 32.359/01, caratulados: "Centro Norte Confort S.A.C.I.F. c/ ... s/Ejec. Prendaria", se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, remate el día 27 de octubre de 2004 a horas 12:00, en los estrados de la Secretaría actuante, sito en calle Rivadavia esq. Güemes, una moto marca Yamaha - tipo Scooter, modelo Axis YA90 - Año 1998, motor marca Yamaha N° ACY-049417- chasis marca Yamaha N° 4CY-049495, industria japonesa, dominio 312 CAQ, con una perforación en el frente de 2cm, sin base y al mejor postor. La misma se exhibe en calle Benjamín de la Vega N° 52 en horario de la mañana. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de la subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 07 de setiembre de 2004.

Dr. Gustavo J.F. De Leonardis

Secretario

N° 4.056 - \$ 45,00 - 08 al 15/10/2004

* * *

Martillero Público Clelia López de Lucero
M.P. 93

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola,

Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 31.550 - Letra "Ch" - Año 1999, caratulados: "Chereim Flores Silvia c/Díaz Luis Roberto - Ejecución Prendaria", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintidós de octubre próximo, a horas once y treinta minutos, la que tendrá lugar en calle Urquiza N° 451 de esta ciudad, un motovehículo, marca Suzuki - modelo G5XR750WP - Año 1993, motor marca Suzuki N° R720-107494, chasis marca Suzuki N° JS1GR7BA9B2101369, en buen estado de uso y conservación. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta de contado, más la comisión de ley del Martillero, una vez realizada la subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. El bien se exhibirá en calle Urquiza N° 451 el día anterior a la subasta, en horario de 18:00 a 20:00. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 4.057 - \$ 50,00 - 08 al 15/10/2004

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte N° 24.468 - Letra "T"- Año 1999, caratulados: "Tutino y Cía. S.A.C.I. y M.- s/Concurso Preventivo", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, los bienes de la concursada, fijándose el día veintiséis de octubre del corriente año a horas nueve la subasta del bien inmueble, con base, y el día veintisiete de octubre del corriente año a horas ocho y treinta la subasta de los bienes muebles, la que se hará en dinero de contado, al mejor postor, sin base. Ambas subastas se realizarán en la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad. El bien inmueble se subastará como una sola unidad, que comprende cuatro lotes con todo lo clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga, y se ubica en calle Hipólito Yrigoyen N° 35/39 de esta ciudad de La Rioja, de propiedad de la fallida, y cuyas medidas y linderos son los siguientes: Lote Matrícula Registral C-2431, y que mide de frente 12 m sobre calle de su ubicación por igual medida en contrafrente, por 18,53 m de fondo en su costado N y S, y linda al N con María Brígido de Tutino, al S y O María Brígido de Tutino, y al E calle Hipólito Yrigoyen. Lote Matrícula Registral C-2432, y mide: 12 m de frente sobre calle Hipólito Yrigoyen por igual medida en su contrafrente, por 18,53 m de fondo en su costado N y S, y linda al N con Tutino y Cía. S.A., al S con Francisco Máximo Di Vico y Alberto Ludueña, al E calle Hipólito Irigoyen, y al O María

Brígido de Tutino. Lote Matrícula Registral C-2433, y que mide: 7 m de frente sobre calle de su ubicación por igual medida en su contrafrente, por 18,53 m de fondo en sus costados N y S, y linda al N con Francisco Máximo Di Vico y Alberto Ludueña, al E calle Hipólito Irigoyen, y al S y O con María Brígido de Tutino. Lote Matrícula Registral C-2334, y que mide: 17 m de N a S por 24,50 m de E a O, y linda al N con María Brígido de Tutino, al S Francisco Máximo Di Vico y Alberto Ludueña, al E Tutino y Cía. S.A., y al O Anita Vda. de Altube. La totalidad del inmueble mide 1.003 m². Las construcciones existentes en el lugar cubren en su totalidad la superficie de los lotes y se encuentra en perfecto estado de uso y conservación. En el lado S cuyas medidas aproximadas son de 18 m de frente sobre calle Hipólito Yrigoyen y contrafrente al O, por 42 m de fondo en cada uno de sus costados delimitados por tapias, con techo de estructura metálica y chapa. Dentro de su predio, en su costado NE, existe una construcción de siete ambientes, con planta alta y baja, es utilizado como cochera y/o playa de estacionamiento vehicular. En el sector N, cuyas medidas aproximadas son de 13 m de frente sobre calle de su ubicación por 19 m de fondo, existe un salón que abarca las medidas descriptas, dentro del mismo hay un entrepiso que ocupa una extensión, aproximadamente de 52 m², con frente de paneles de vidrios. Base de venta: \$ 320.600, en el acto de la subasta el adjudicatario abonará en dinero en efectivo el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el saldo debe ser abonado en el plazo de veinte (20) días desde la notificación de la Resolución definitiva de aprobación de la subasta. Para el caso que el adjudicatario no deposite el precio pierde su derecho, adjudicándose a la segunda mejor oferta que supere la base. Si no hay postores se realizará una nueva subasta, reduciéndose la base en un 25%. Para el caso que fracasare también ésta, se procederá a una tercera subasta con reducción de la base en 30%. Se permitirán ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en sobre cerrado y contener domicilio real y especial, constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal, edad, profesión y estado civil, deberán expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades deberán acompañar copia autenticada de su Contrato Social y de los documentos que acrediten la personería del mandante, debiendo acompañar el oferente una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al 10% del precio ofrecido. Las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado al Tribunal. Gravámenes: los de este juicio. Bienes muebles se subastan dinero de contado, al mejor postor, sin base, y están compuestos por: lote de repuestos para automotor, nuevos, conformados por piezas y partes de motor, electricidad del automotor, accesorios, rulemanes, repuestos, cajas de velocidad-maquinaria, repuestos de caja, aditivos, juntas, caja de agua, etc. Herramientas manuales usadas, y en el estado que se encuentran. Importante lote de material ferroso (chatarra). Muebles de oficina, estanterías, computadoras, máquinas de oficina, los que serán subastados por lotes, detallándose en el acto de la subasta la composición de cada uno de ellos. Los bienes inmuebles y muebles serán entregados en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose

reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos y la descripción de los muebles se encuentran agregados en estos autos, Secretaría "A" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, para ser examinados por quienes lo deseen. Los bienes muebles serán exhibidos el día 25 de octubre próximo en horario comercial, en calle España esquina Viamonte, B° Evita de esta ciudad. Informe: oficina del Martillero, San Nicolás de Bari (O) N° 112 - Teléfono 427912 y 437074. Secretaría, octubre 07 de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 400,00 - 08 al 22/10/2004

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Lelia Delina Luna de De la Vega, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.467 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Luna de De la Vega Lelia Delina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de setiembre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.014 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Miguel Angel Ferreira, a presentarse a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.599 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Ferreira Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, 15 de setiembre de 2004.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.017 - \$ 45,00 - 28/09 al 12/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la

Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 18.642 - "V" - 2004, caratulados: "Vega Gabino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Gabino Vega y Paula Vega Vda. de Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Publíquense por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de julio de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.018 - \$ 45,00 - 28/09 al 12/10/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 27.987 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "López Rodrigos Salomón - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rodrigos Salomón López para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de setiembre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.019 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Cabral Evaristo Adolfo y Elva Ramona Ahumada, en los autos Expte. N° 36.192 - "C" - 2004, caratulados: "Cabral Evaristo Adolfo y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de setiembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.020 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.128 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garzuzi María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con

derecho a la herencia de la extinta María Garzuzi, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 21 de setiembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.021 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Lucero Nieto Miguel Angel y/o Lucero Miguel Angel, para comparecer a derecho en los autos Expte. N° 28.141 - "L" - 04, caratulados: "Lucero Nieto Miguel Angel s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 31 de agosto de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.025 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Gallardo Basilio y/o Gallardo Basilio Gregorio, Rosalva Emilia Antonia Vda. de Gallardo y/o Rosalba Antonia Moreno y/o Rosalva Antonia Moreno y/o Rosalba Moreno, para comparecer a derecho en los autos Expte. N° 28.140 - "G" - 04, caratulados: "Gallardo Basilio Gregorio y Otros s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 31 de agosto de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.026 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios,

acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Horacio Catalán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Letra "C" - N° 36.497 - Año 2004, caratulado: "Catalán Horacio - Declaratoria de Herederos", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de setiembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.027 - \$ 45,00 - 01 al 15/10/2004

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14 del Dr. Francisco Giardinieri, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 - 2do. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos: "Gatic S.A.I.C.F.I.A. s/Quiebra" (Expte. N° 81.295), hace saber por cinco (5) días que en fecha 14 de setiembre de 2004 se ha decretado la quiebra de "Gatic S.A.I.C.F.I.A. (C.U.I.T. 30-50341652-9). Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico designado, Estudio Carelli Martino, con domicilio en Lavalle 1118 - 3° Piso - Of. "E" - ciudad de Buenos Aires, dentro de las setenta y dos (72) horas, todos los bienes del fallido que se hallaren en su poder. Se intima también al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86°, Ley 24.522, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, se intima al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 18 de noviembre de 2004 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido podrán presentar al Síndico designado los títulos justificativos de sus créditos, en la forma prevista por el Artículo 32° de la Ley 24.522. Los acreedores cuentan hasta el día 16 de diciembre de 2004 para impugnar los créditos insinuados, y hasta el 10 de febrero de 2005 para contestar las impugnaciones ante el Síndico. El informe individual de créditos (Art. 35°, LC) deberá ser presentado el 8 de abril de 2005, y el informe general de la sindicatura (Art. 39°, LC) deberá ser presentado el 14 de junio de 2005.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 2004.

Francisco A. Giardinieri
Secretario

S/c. - \$ 500,00 - 01 al 15/10/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se

consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de Nicolás Olegario Cáceres, comparecer en los autos Expte. N° 36.471 - Letra "C" - Año 2004, caratulado: "Cáceres Nicolás Olegario s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 2004.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.030 - \$ 45,00 - 05 al 19/10/2004

* * *

El Presidente, Dr. José Luis Magaquian, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del actuario, Dra. María Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Rómula Rufina Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.589 - Letra "D" - Año 2004, caratulado: "Díaz Rómula Rufina - Sucesorio Ab Intestato", dentro de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de setiembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.031 - \$ 45,00 - 05 al 19/10/2004

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Daniel A. Flores, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Francisco Jovino Núñez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.753 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "Núñez Francisco Jovino - Sucesorio Ab Intesto", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, L.R., 24 de setiembre de 2004.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 4.032 - \$ 45,00 - 05 al 19/10/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", actuario del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza mediante edictos por el término de quince (15) días, Art. 342 del C.P.C., posteriores a la última publicación de los presentes, la que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Marcelina Adela Rodríguez Vda. de Oliva, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 35.962 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rodríguez Vda. de Oliva Marcelina Adela s/Sucesorio Ab Intestato"; bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni.- Juez de Cámara. Por ante mí: Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario. Secretaría, 17 de agosto de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.034 - \$ 40,00 - 05 al 19/10/2004

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo en autos Expte. N° 18.730/04, caratulados: "Páez Nicolás Tolentino c/Nicolás Edgardo Rearte y Otra - Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (03) días en Boletín Oficial y Radio Municipal, cita y emplaza al señor Nicolás Edgardo Rearte a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días, posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Edictos por tres (03) días en Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, 21 de setiembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 - 05 al 12/10/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquian, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Félix Rosales, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 7.189 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rosales Félix s/Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, setiembre 24 de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.037 - 45,00 - 05 al 19/10/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Nader de Bassani, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya hace saber por

tres (3) veces (Art. 409 C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en Expediente N° 18.629 - "D" - 2004, caratulados: "Demaria Daniel Oscar y Otra Prescripción Adquisitiva" sobre un inmueble ubicado en calle Leovino Martínez N° 127 de la ciudad de Chilecito, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 1, N° de Padrón 7-02358; sus medidas, según plano de mensura, son las siguientes: desde el vértice "A" hasta el vértice "B" 29,50 m; desde el vértice "B" hasta el vértice "C" mide 4,68 m; desde el vértice "C" hasta el vértice "D" mide 21,87 m; desde el vértice "D" hasta el vértice "E" mide 2,04 m; desde el vértice "E" hasta el vértice "F" mide 28,82 m; desde el vértice "F" hasta el vértice "G" mide 21,58 m; desde el vértice "G" hasta el vértice "A" mide 6,61 m; configurando una superficie mensurada de 822,07 metros cuadrados. Lindando: al Norte: con Quiroga Raúl Oscar, María Esther Pierini de Mott y María de Herrera; al Oeste: con Daniel Ernesto Valle y Hermes Quintana; al Sur: con Susana Mireya Campos y; al Este: con calle de su ubicación. Cítase, en consecuencia, a estar a derecho a terceros por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación y en especial al Sr. Angel Abdón Romero, al Sr. Juan Benjamín Mercado, a la Sra. Severa Maldonado de Mercado, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 22 de setiembre de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.038 - \$ 70,00 - 05 al 12/10/2004

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Francisco Jesús Campos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.186 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Campos Francisco Jesús - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, La Rioja, 30 de setiembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.040 - \$ 45,00 - 05 al 19/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, en autos Expte. N° 35.543 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Oliveras Ernesto Domingo - Prescripción Adquisitiva" ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término diez

(10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el barrio "Cochangasta" cuyos datos, según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 015331/03, son los siguientes: Dpto: Capital; ciudad: La Rioja; Barrio: Cochangasta; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección E; Manzana 516; Parcela 2 (parte). El inmueble posee una superficie total de 3.238,50 m2. Son sus linderos: Norte: Pje. de Servicio y Prop. Saulo Carrizo; Noreste: Prop. Rolando A Díaz Bazán, Julio Néstor Díaz Bazán y Pablo Nicolás Díaz Bazán; Noroeste: calle Suipacha; Sur: calle Suipacha y Prop. Rolando A. Díaz Bazán, Julio Néstor Díaz Bazán y Pablo Nicolás Díaz Bazán.

Secretaría, ... de setiembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.041 - \$ 70,00 - 05 al 19/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, por Secretaría Civil "B" de la Dra. Antonia Elisa Toledo a cargo del Registro Público de Comercio en autos Expte. N° 540 - Letra "Y", caratulados: "Yoma S.A. s/Inscripción de Fusión por Absorción (Escritura N° 323 de fecha 15/12/03)", ha ordenado la publicación por tres (3) días del presente edicto por el cual se comunica que: "Yoma S.A.", domiciliada en Avda. Amín Yoma N° 101, Nonogasta (La Rioja), cuyo Estatuto Social fue protocolizado en Escritura N° 108 de fecha 26/10/1983, autorizada en la ciudad de Chilecito por la Escribana Ofelia Raquel Noriega e inscrita en Registro Público de Comercio de La Rioja con fecha 14/12/1986 en F° 2147/2188, Libro N° 37 y sus modificaciones posteriores, representada por su Presidente Guillermo Luis Yoma, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 14.298.642, casado, domiciliado en la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito. "Curtidos Riojanos S.A., domiciliada en Amín Yoma N° 101, Nonogasta (La Rioja); cuyo Estatuto Social fue protocolizado en Escritura N° 152 de fecha 24/4/1997, autorizada en la ciudad de Buenos Aires por el Escribano Juan R. Danuzzo Iturraspe, inscrita en Inspección de Justicia el 28/08/1981 bajo el N° 2256, Libro 94, T° "A" de Sociedades Anónimas y sus modificaciones, representada por su Presidente Guillermo Luis Yoma, mayor de edad, D.N.I. N° 14.298.642, casado, domiciliado en la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito. "La Cordial S.A.", domiciliada en Avda. Amín Yoma N° 101, Nonogasta (La Rioja), cuyo Estatuto Social fue protocolizado en Escritura N° 947 de fecha 16/06/1965, autorizada por ante el Escribano Marcelo Jaichenco, adscripto al Registro N° 535 e inscrita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Registro de Comercio de la provincia de Buenos Aires el 24/09/1965, bajo el N°

2202, F° 350 del Libro 70, T° "A" de Estatutos Nacionales y sus modificaciones posteriores, representada por su Vicepresidente Naim Yoma, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 4.293.194, divorciado, domiciliado en la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito. "Cone S.A.", domiciliada en Avda. Amín Yoma N° 101, Nonogasta (La Rioja), cuyo Estatuto Social fue protocolizado en Escritura N° 74 de fecha 16/03/1982, autorizada ante la Escribana María A. Madama, Notaria Adscripta al Registro N° 13 del distrito Notarial de Avellaneda, inscrita en el Registro Público de Comercio en la Matrícula 14.067 con fecha 22/03/1983, representada por su Presidente Naim Yoma, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 4.293.194, divorciado, domiciliado en la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito, han decidido llevar a cabo una fusión por absorción, siendo Yoma S.A. la absorbente, y Curtidos Riojanos S.A., La Cordial S.A. y Cone S.A., las absorbidas. El capital de Yoma S.A. con más el de sus absorbidas, se fija en la suma de \$ 55.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones). La valuación del Activo y del Pasivo de sociedades fusionadas al 31 de marzo de 2003 son los siguientes: Yoma S.A. Activo: \$ 324.412.986,67 - Pasivo: \$ 249.463.908,99; Curtidos Riojanos S.A. Activo: \$ 16.584.500,59 - Pasivo: \$ 9.091.220,66; La Cordial S.A. Activo: \$ 9.145.804,66 - Pasivo: \$ 6.406.124,21; Cone S.A. Activo: \$ 6.046.823,46 - Pasivo: \$ 3.257.162,73. El compromiso previo de fusión fue suscripto con fecha quince de abril de dos mil tres y aprobado por sendas Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 25 de junio de 2003 en cada una de las Sociedades.

Chilecito, uno de octubre de dos mil cuatro.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.043 - \$ 550,00 - 05 al 12/10/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Antonio Osvaldo Vega, en los autos Expte. N° 8.611 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vega Antonio Osvaldo s/Declaratoria de Herederos", a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 30 de setiembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.045 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/2004

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.930 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Colortex S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha dieciséis de setiembre de dos mil cuatro, se ha fijado el plazo de diez (10) días posteriores al treinta de noviembre de 2004 para la observación de créditos. Se ha fijado para el día diecisiete de marzo de 2005 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos, y el día diecisiete de mayo de 2005 el Informe General. Se ha fijado el día veintidós de junio de 2005, a fin que tenga lugar la Audiencia Informativa a realizarse en la Sala de Audiencia de Tribunales. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, en Boletín Oficial de la Nación y en diarios de amplia circulación en los lugares de ubicación de los restantes establecimientos: "Karatex S.A." y "Karavell S.A.", conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522. La Rioja, 29 de setiembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.046 - \$ 210,00 - 08 al 15/10/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo Gómez, hace saber que por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 36.070 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Moya Isabel Nicolasa Delicia - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren de con derecho a la herencia de la Sra. Isabel Nicolasa Delicia Moya, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.047 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 28.461 - "F" - 2004, caratulados: "Fariás Julián Antonio y Ruperta Nicolasa Corzo - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Julián Antonio Fariás y/o Julio Antonio Fariás y Ruperta Nicolasa Corzo y/o

Ruperta Corzo, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación local. Secretaría, octubre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.049 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Molina, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.996 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Molina Juan Carlos - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° - inc. 2 del C.P.C. La Rioja, seis de agosto de dos mil cuatro. Fdo. Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara, Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.051 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Juana Felipa García y Marcelo Domingo Neira, a comparecer en los autos Expte. N° 8.624 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "García Felipa Juana y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de octubre de 2003.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.053 - \$ 30,00 - 08 al 22/10/2004

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto

Casas, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 2.161 - Letra "T" - Año 2004, caratulados: "Trevisi Elmo Eduardo - Sucesorio - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Elmo Eduardo Trevisi para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de octubre de 2004.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 4.058 - \$ 45,00 - 12 al 26/10/2004

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 8.944/00 - Letra "D", caratulados: "De la Vega Carlos A. c/Mario A. Díaz Moreno - Acción de Recuperar", cita y emplaza a los herederos del extinto Atlántico Mario Díaz Moreno para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación concurren a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 26° - inc. 5 y cc. del C.P.C.), a cuyo fin publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente" o "Nueva Rioja".

Chilecito, ... de junio de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.059 - \$ 27,00 - 12 y 15/10/2004

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Liliana T. García, Secretaría Unica a cargo del autorizante, Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ferreyra Vitaliano César a que comparezcan, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.486 - Año 2004 - Letra "F", caratulado: "Ferreyra Vitaliano César s/Sucesorio Ab Intestato". Chepes, 08 de junio de 2004.

Dra. Liliana Teresa García
Juez de Paz Letrado del Trabajo
y de Conciliación

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.060 - \$ 45,00 - 12 al 26/10/2004

El Sr. Presidente de la Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, en autos Expte. N° 34.833 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Nieto Pedro Antonio - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el barrio "Cochangasta", cuyos datos, según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 015528/03, son los siguientes: Dpto.: Capital, Ciudad: La Rioja, Barrio: Cochangasta, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 669 - Parcela: 1. El inmueble posee una superficie total de 7.352,74 m2. Son sus linderos: Norte: calle proyectada (Río Seco), Sur: calle pública sin nombre, Oeste: calle proyectada, y Este: haciendo esquina con calles proyectada y pública sin nombre.

Secretaría, ... de setiembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.061 - \$ 70,00 - 12 al 26/10/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 26 - M - 2004. Titular: Milanese, Roberto. Denominación: "San Nicolás". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 13 de agosto de 2004: Señora Directora: La presente solicitud de mina, presentada por: Milanese, Roberto ha sido graficada bajo la Matrícula Catastral X:6803771 Y:2535768 - 13 - M. Superficie libre disponible para zona de reconocimiento exclusivo: 300 ha ... queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: X=6804100 Y=2534000; X=6804100 Y=2537000; X=6803100 Y=2537000; X=6803100 Y=2534000. La Rioja, 24 de agosto de 2004. Por Resolución N° 293/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Esc. Laura Ascoeta
Escribanía de Minas

N° 4.036 - \$ 70,00 - 05, 12 y 19/10/2004